

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre)

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 15 de Julio de 1899.

En la ciudad de Logroño, á quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Diputado provincial D. Francisco Martínez González, los señores que á continuación se expresan:

Vocales..... Sr. Casero.  
» Alonso.  
» Barajas.  
Secretario..... Sr. Eguiluz.  
Facultativos... Sr. Sambeat.  
» Sánchez  
Talladores.... D. Isidoro Foronda  
» Vicente Sáenz  
» Federico Berruli

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Informado por el Ayuntamiento el recurso interpuesto contra el fallo que declaró soldado al mozo Angel Tarragona Caparros, se acordó elevarlo en unión del expediente á la Secretaría general del Consejo de Estado, informando aquél en los siguientes términos: La Comisión ha examinado el recurso interpuesto en tiempo hábil ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Angel Tarragona Caparros, número 95 del alistamiento de Alfaro y perteneciente al reemplazo de 1896, contra el fallo de esta Comisión que le declaró soldado por revisión. Dicho mozo alegó la excepción de tener hermano en activo ó sea la señalada en el caso 10, art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento. Recibido el certificado de existencia del

hermano llamado Juan, aparece que es soldado del reemplazo de 1893, ingresó en filas en Marzo de 1894 y perteneciente al Regimiento Cazadores de Albuera en concepto de expectante á retiro ó ingreso en inválidos como inutilizado en campaña, encontrándose en la actualidad con licencia.

La Comisión entiende que al mozo no le alcanza la excepción del caso 10, art. 87 de la ley, puesto que su hermano no sirve en cuerpo activo, y tampoco dicho hermano se halla comprendido en ninguno de los casos que enumera el apartado 1.º, regla 9.ª, art. 88, y á la cual no puede darse más extensión de la que en sí tiene. La circunstancia de que el hermano se halla impedido para el trabajo no está justificada, porque la inutilidad para el servicio de las armas es, por regla general, distinta al impedimento á que se contrae la regla 6.ª del art. 88. Es de advertir que el mozo no alegó la excepción del caso 1.º del art. 87, sino la del caso 10. Por otra parte, y aun cuando el hermano hubiese ingresado en el Cuerpo de Inválidos, éste no se reputa como unidad activa. Fundada en estas consideraciones la Comisión opina procede desestimar el recurso y mantener el acuerdo contra el cual se dirige.

Informado por el Ayuntamiento el recurso interpuesto contra el fallo que declaró soldado en revisión al mozo Fructuoso Herce Garrido, se acordó elevarlo en unión del expediente á la Secretaría general del Consejo de Estado, informándose por la mayoría de la Comisión en los términos siguientes:

#### Dictamen de la mayoría.

La mayoría de la Comisión ha examinado el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Felipe Herce Garrido, número 6 del alistamiento de Arnedillo y reemplazo de 1898, contra el fallo por el cual ha sido declarado soldado en virtud de revisión. De antecedentes resulta que un hermano del mozo llamado Manuel falleció en Arnedillo el día 10 de Enero último, á consecuencia de tisis mesentérica que adquirió en la campaña de Cuba, en

donde sirvió como soldado por su suerte en el Regimiento de la Constitución. Entiende esta mayoría que no es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 9.ª, art. 88 de la ley, porque este precepto legal exige, que el fallecimiento del soldado tenga lugar hallándose sirviendo en alguno de los Ejércitos de Ultramar y á dicho precepto legal no puede dársele mayor extensión de la que en sí tiene, por más de que es regla jurídica que debe ampliarse todo lo favorable. No puede reputarse como sirviendo en Cuerpo en activo al hermano del mozo, y en este sentido la mayoría de la Comisión opina que procede desestimar el recurso y mantener el acuerdo contra el cual se dirige.

#### Voto particular del Sr. Presidente.

El que suscribe entiende que el mozo debe ser declarado exceptuado porque según diversas Reales órdenes anulando precisamente acuerdos de esta Comisión mixta, basta para el goce de la excepción que la enfermedad hubiese sido adquirida en los Ejércitos de Ultramar, doctrina que se ha establecido de conformidad al dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado. Dichas Reales órdenes anularon dos acuerdos de esta Comisión mixta de reclutamiento que declaró soldados á Alejandro Fernando Leiva, de Santo Domingo de la Calzada, y de Félix Alvarez Semovilla, del de Ezcaray, y de cuyas Reales órdenes se han acompañado copias al recurso interpuesto en el presente año por el mozo Erierto Sacristán Azofra, núm. 3 del sorteo, también de Santo Domingo de la Calzada y perteneciente al reemplazo corriente. Establecida esta doctrina, el que suscribe entiende que el mozo debe ser declarado recluta en depósito.

Para informar con acierto la instancia promovida por Paulino Escrich Pérez, solicitando indulto de la nota de prófugo, se acordó interesar del Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta Capital se sirva manifestar la situación actual de dicho mozo puesto que en los datos que obran en esta Comisión sólo aparece que fué

declarado soldado en el reemplazo de 1892, por el cupo de Logroño é incluido en la relación correspondiente de las que se pasaron á dicha Zona en aquél reemplazo.

Examinada la instancia promovida por D. Paulino Sáenz Díez, vecino de Cenicero, en solicitud de que se concedan á su hijo Valentín Sáenz Alloz, que reside en país extranjero, los beneficios de indulto á que se contrae el Real decreto de 20 de Enero último, permitiéndole redimir su suerte por dos mil pesetas:

Resultando que el mozo de que se trata fué incluido en el alistamiento de Cenicero, para el reemplazo de 1896 y no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados se le declaró prófugo:

Considerando que hallándose el mozo residiendo en país extranjero la petición de indulto ha sido hecha dentro del plazo concedido por la disposición legal que se cita:

Considerando que hallándose declarado prófugo se encuentra dentro de las prescripciones del Real decreto mencionado, se acordó informar al Excmo. Sr. Capitán General del Norte con remisión de la instancia, que procede conceder á Valentín Sáenz Alloz, los beneficios de indulto señalados en el Real decreto de 20 de Enero último, permitiéndole redimir á metálico por la cantidad de dos mil pesetas.

Examinada la instancia promovida por D. Domingo López Díez, vecino de Anguiano, en solicitud de que se concedan á su hijo Baldomero López Ibáñez, que reside en la República Argentina, los beneficios de indulto á que se contrae el Real decreto de 20 de Enero último permitiéndole redimir su suerte por dos mil pesetas:

Resultando que el mozo de que se trata fué incluido en el alistamiento de Anguiano, para el reemplazo de 1891, y no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, se le declaró prófugo:

Considerando que hallándose el mozo residiendo en la República Argen-

tina, la petición de indulto ha sido hecha dentro del plazo concedido por la disposición legal que se cita:

Considerando que hallándose declarado prófugo, se encuentra dentro de las prescripciones del Real decreto mencionado, se acordó informar al Excmo. Sr. Capitán General del Nor-

te, con devolución de la instancia, que procede conceder á Baldomero López Ibáñez, los beneficios de indulto señalados en el Real decreto de 20 de Enero último permitiéndole redimir á metálico por la cantidad de dos mil pesetas.

(Se continuará)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

NOTA de los gastos originados para la conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales don J. Alvaro Bielza, durante el mes de Septiembre de 1897, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

(Continuación)

	Ptas.	Cts.
Por aguzar picachones y arreglo de azadas. . . . .	6	»
Carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincón de Soto: A Domingo Sola, por arreglo de herramientas. . . . .	5	25
Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra: A Pedro Martínez y Felipe Arpón, por mangos de azada, pala, pico y rastrillo. . . . .	16	50
Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra: A Silverio Calvo, por arreglo de herramientas. . . . .	5	»
Carretera de Corera á la Venta de Rufino: A Valentín Larrañaga, por arreglo de herramientas. . . . .	5	15
Carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño: A Domingo Rinaldi y Martín Berge, por arreglo de herramientas. . . . .	7	85
Carretera de Ortigosa á Villanueva: A Juan Ascoaga y Tomás Alonso, por arreglo de herramientas. . . . .	8	39
Carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana: A Mauricio Castro, Felipe Novoa, Cristóbal Amutio y José Domingo, por arreglo de herramientas. . . . .	23	45
Carretera de Nájera al puente de El Ciego: A Santos Rubio, Gabriel Carranza, Pablo Ortiz y Felipe Fernández, por arreglo de herramientas. . . . .	21	65
Carretera de Villamediana á Alberite: A Francisco Fuertes, Isidoro Zaldivar y Juan Moraza, por arreglo de herramientas. . . . .	30	60
Carretera de Tirgo á Tormantos: A los 6 individuos que figuran en la relación núm. 11, por arreglo de herramientas. . . . .	35	05
Carretera de Haro al confín con la provincia de Alava: A los 7 individuos que figuran en la relación núm. 11, por arreglo de herramientas. . . . .	64	75
Vivero provincial de Varea: A Casimiro Negrillos y Manuel Rincón, por arreglo de herramientas. . . . .	6	50
NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera del puente sobre el río Linares al confín con la provincia de Navarra, durante el mes de Febrero de 1898.		
	Ptas.	Cts.
A los peones Cirilo Valle y Francisco Jiménez, por 30 jornales á 2 y 1'75 pesetas. . . . .	58	25
Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra: A los peones Claudio Herreros, por 7 jornales á 1'75, y á Agapito Hernández, por otros 7 á una peseta. . . . .	19	25
Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra: Al peón Demetrio Bretón, por 8 jornales á una peseta. . . . .	8	»
Carretera de Corera á la Venta de Rufino: Al peón Teodoro Maro, por 9 jornales á 1'25 pesetas. . . . .	11	25
Carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño: Al peón Cándido Santa María, por 8'50 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	14	88

Carretera de Ortigosa á Villanueva:

Por 27 jornales á diferentes cantidades, invertidos en dicha carretera. . . . . 38 25

Carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana:

Por los peones invertidos y carro con dos caballerías y otra menor. 81 80

Carretera de Nájera al puente de El Ciego:

Por los 20'75 jornales á los peones invertidos Maximino Artacho, Isidoro Rivera, Matías Conde y Ladislao Tuesta. . . . . 34 68

Carretera de Tirgo á Tormantos.

Por los 48 jornales á 1'75 pesetas cada uno invertidos en expresada carretera. . . . . 83 99

Vivero provincial de Varea:

Por los jornales devengados á 1'75 pesetas á Lino Miguel, Lázaro Martínez y Justo Medrano. . . . . 96 69

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera del puente de Linares al confín de la provincia con Navarra, durante el mes de Marzo de 1898.

Ptas. Cts.

Por jornales á Cirilo Valle y volquete de Marcos González. . . . . 62 »

Carretera de Ortigosa á Villanueva:

Por 15 jornales á los peones Ramón de Lamaccea y Fernando Abeytua. . . . . 18 75

Carretera de Nájera al puente de El Ciego:

Al peón Mariano Ballesteros, por 11 jornales á 1'75 pesetas. . . . . 19 25

Carretera de Tirgo á Tormantos:

Al peón Matías Chavarri, por 5 jornales á 1'75 pesetas. . . . . 8 75

Vivero provincial de Varea:

A Lino Miguel, por 10'50 jornales á 1'75 pesetas. . . . . 18 38

NOTA de los gastos originados en la reparación de la carretera de la Estación de Haro al confín de la provincia con Alava, en los meses de Octubre y Noviembre de 1897.

Ptas. Cts.

Por el importe de cal hidráulica, herramientas y mangos, á los peones, según recibos de éstos. . . . . 22 45

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera de la Estación de Haro al confín con Alava, y reparación del puente de Briñas, en el mes de Noviembre de 1897.

Ptas. Cts.

Por peones, machacadores, arranque y volquetes de piedra. . . . . 297 »

NOTA de gastos originados en la conservación de la carretera de la Estación de Haro al confín con Alava, y reparación del puente de Briñas, en el mes de Octubre de 1897.

Ptas. Cts.

Por los peones invertidos en dichos puente y carretera. . . . . 161 63

NOTA de gastos originados en la conservación de la carretera de la Estación de Haro al confín con la provincia de Alava, y reparación del puente de Briñas, en el mes de Octubre de 1897.

Ptas. Cts.

Por pisonos de encina, sogas de esparto y cestos para el servicio. 38 50

NOTA de gastos ocasionados en la carretera de la Estación de Haro al confín con la carretera y provincia de Alava, en el mes de Septiembre de 1897.

Ptas. Cts.

Por material para la reparación de dicha carretera. . . . . 57 30

NOTA de gastos originados en la conservación de la carretera de Haro al confín con la provincia de Alava, en el mes de Septiembre de 1897.

Ptas. Cts.

A los peones Cirilo Palacios, Valentín Labarga y Víctor Gutiérrez, por jornales, machaqueo y otros servicios. . . . . 349 23

NOTA de gastos originados en la carretera de la estación de Haro al confín de la provincia de Alava, en el mes de Agosto de 1897.

Ptas. Cts.

Por la reparación del puente de Briñas con los peones José Gutiérrez, Cirilo Palacios y Valentín Labarga, machaqueo y arranque y transporte. . . . . 537 78

NOTA de gastos originados en la conservación de la carretera del puente de Linares al confín con la provincia de Navarra, durante el mes de Abril de 1898.

Ptas. Cts.

Al peón Cirilo Alvarez, por 24'50 jornales á 2 pesetas. . . . . 49 »

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Agosto último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales, pasando otras á informe de las Comisiones respectivas.

Se dió lectura de una carta del señor Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, en la que participa su venida á ésta el día 7 del actual, con el fin de hacer el atoro de las aguas de que se pretende surtir esta ciudad, del valle de Carbonera. Expone el Sr. Presidente que le pareció un desaire contestarle que no viniese y que el Ayuntamiento puede exponer lo que se le ha de contestar. Por unanimidad, se acordó contestar al Sr. Ingeniero manifestándole que este Ayuntamiento está conforme en que se lleve á efecto el aforo de las aguas del valle de Carbonera.

Se nombró una Comisión para acompañar al Sr. Ingeniero al valle de Carbonera.

El Sr. Marín, dió cuenta de haber cumplido el encargo que se le hizo para facilitar dos garrafones de agua de los manantiales de Quel.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Julián Martínez Herce, contra el acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Fortunato Martínez Martínez, núm. 86 del sorteo del reemplazo de 1898 y que el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión mixta, remite á informe de este Ayuntamiento, acordó emitirlo en la forma siguiente: que se remite en un todo al fallo que dictó en tiempo oportuno en el expediente del referido mozo, toda vez que según certificación del titular, resultó el padre inútil para el trabajo, sin que pueda ampliar este informe por tratarse de una cuestión que pertenece á la ciencia médica, en virtud de haber resultado útil el padre al ser reconocido por los Médicos de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento, por cuyo motivo fué declarado soldado el mozo Fortunato Martínez Martínez.

Quedó enterada la Corporación del dictamen de la Comisión de Fomento referente á la instancia presentada por los vecinos de esta ciudad don Julián de Felipe y D. Eduardo Díez, en la que solicitan se obligue á la Sociedad electricista retire de la población las máquinas donde se produce el fluido eléctrico, puesto que en el punto donde se encuentran son de exposición y molesto para el vecindario. La Comisión es de parecer que por el Presidente de la Corporación se pase un oficio al Gerente de dicha Sociedad, interesándole procure se produzca el

menor ruido posible por sus maquinarias, con el fin de no molestar al vecindario. Así mismo opina que no se les debe obligar á trasladar la fábrica puesto que para esta operación se emplearía bastante tiempo y ocasionaría perjuicios y disgustos al vecindario. Manifiesta el Sr. Marín que como es probable que desaparezca en breve el motor, no debe hacerse nada sobre este particular. El Sr. Presidente dice que debe pasárseles una comunicación concediéndoles un plazo para el traslado de la fábrica y no en la forma que dice la Comisión puesto que ellos procurarán producir el menor ruido. Se acuerda oficiar á la Sociedad concediéndola un plazo prudencial á juicio del Sr. Presidente para el traslado de la fábrica.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante 9850 el período ordinario y 4822 el de ampliación.

Pregunta el Sr. Presidente si han terminado los Sres. Síndicos de examinar las cuentas corrientes y atrasadas. Habiendo contestado afirmativamente, se procedió por el Secretario á dar lectura de los dictámenes emitidos por los Sres. Síndicos que constan en los expedientes de su razón. No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas y de conformidad con los dictámenes leídos, acordóse por unanimidad fijarlas tal como resultan las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1879 á 1880, de 1880 á 1881, de 1882 á 1883, de 1883 á 1884, de 1884 á 1885, de 1891 á 1892, de 1892 á 1893, de 1894 á 1895, de 1895 á 1896, de 1896 á 1897, de 1897 á 1898.

Se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

El Sr. Oña dice que en el acta que se acaba de dar lectura, la Comisión dió por conforme la cuenta de la Sociedad electricista y ruega á la Comisión de Hacienda vuelva á examinarla nuevamente puesto que la Sociedad exige intereses por cantidades que no devengan.

El Sr. Presidente propone que se reuna la Comisión de Hacienda con la de Fomento para arreglar las cuentas pendientes con la Sociedad electricista. El mismo señor expone que las cuentas del Hospital civil, Cárcel y Escuelas nocturnas no debe considerarse como alumbrado público y por tanto no procede exigir intereses de ellas. Insiste en que se reuna la Comisión al objeto de terminar cuanto antes este asunto para poder pagar las cuentas del ejercicio corriente.

El Sr. Iriarte propone se impida á ser posible el paso de carros por determinadas calles. El mismo Sr. denuncia el abuso que se comete vendiendo carnes en malas condiciones. Contesta el Sr. Presidente manifestando que se reunió la Junta de Sanidad y acordó llamar á los pastores para decirles que si vendían carne en malas condi-

ciones, se pasará la denuncia al Juzgado. También dió cuenta de otros acuerdos tomados por dicha Junta para evitar se cometan abusos que pudieran perjudicar á la salud pública.

Pregunta el Sr. Baroja si la prohibición de circular los carros por determinadas calles se ha de hacer extensiva á las cubas, porque en tal caso se perjudicaría á la población dado la escasez de agua. El Sr. Díez es de parecer debe tenerse alguna tolerancia en la circulación de cubas. Opina el Sr. Redal (D. Emilio), que sería más conveniente imponer una contribución á los carros y con este ingreso atender al arreglo del empedrado y aumentar la guardia municipal. El Sr. Presidente ofrece hacer cumplir el bando de buen gobierno sobre este particular.

Se le concede permiso á D. Emilio Redal para ausentarse por 8 días.

Expone el Sr. Díez la necesidad de colocar alambrado de tela metálica en las rejas del cuarto de autopsias del Cementerio municipal. Contesta el Sr. Oña y dice que hace tiempo se acordó esta reforma, como también colocar mesas de marmol.

Dió cuenta el Sr. Subero de la visita hecha por el Sr. Ingeniero de Montes al Soto denominado «Parcela de la Cocha», con el fin de apreciar los daños causados por el incendio.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se dió cuenta de una instancia presentada por varios colonos que cultivan heredades lindantes con el Soto denominado «Las Canales», por la que solicitan que siendo grandes los perjuicios que les origina los conejos del referido Soto, acuerde el Ayuntamiento lo que crea más conveniente para rescindir los contratos que se hayan efectuado ó bien imponer al rematante la obligación de abonar los daños que causen los conejos. El Ayuntamiento acuerda que se respete el contrato y que se tenga en cuenta esta reclamación para los que se celebren en lo sucesivo.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por D. Anselmo Gil, del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, la que funda en motivos de salud según lo acredita por certificación facultativa. El Ayuntamiento teniéndola por presentada, acuerda se remita á la Excmo. Comisión provincial para su resolución definitiva.

Quedó enterada la Corporación de una carta de D. Miguel Gerosábel, de fecha 3 del actual, en la que manifiesta que no puede precisar la cantidad de metros cúbicos y precio por unidad que debe pagar el Ayuntamiento sin conocer la importancia de la obra que haya de verificarse para la traída de aguas. Igualmente dice dicho señor que no tendrá inconveniente en venir á ésta por unos días á estudiar el asunto y decir el modo y forma en que pudiera tratarse. El Sr. Presidente pro-

pone las soluciones que pueden darse, teniendo en cuenta los trabajos que ha practicado el Sr. Ingeniero de carreteras.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos Sr. Bielza, de fecha 8 de los corrientes, por el que da cuenta á este Ayuntamiento de haber hecho en el día de ayer un aforo de las aguas que afluyen al barranco «Vallejo de Encina», en jurisdicción del pueblo de Carbonera, resultando de él, ser insuficientísimo el caudal de aguas que arrojan los manantiales del referido barranco, para la dotación de aguas de esta ciudad. El mismo señor dá cuenta de haber examinado concienzudamente el monte del Soto de Quel, habiendo deducido la plena convicción de que en dicho punto existe abundante caudal de aguas subterráneas, plenamente demostrado por el gran número de manantiales que surten por la vertiente del referido monte y comprobado por excavaciones recientemente ejecutadas, manifestando al mismo tiempo que dichas aguas son potables.

El Sr. Marín dió cuenta del viaje hecho á Quel en compañía del Ingeniero Sr. Bielza, y dá detalles del nacimiento de las aguas que arrojan los manantiales del monte de dicha villa. El Ayuntamiento acuerda hacer el gasto de necesidad para el alumbramiento de las aguas de Quel, y esperar este resultado para llamar al Ingeniero de Toro Sr. Gerosábel. También se acordó oficiar á D. Antolín Martínez de la Cuadra, para que nombre dos peones diarios para hacer las galerías, cuyos gastos serán satisfechos por este Ayuntamiento.

Dada lectura de una carta de don Víctor Abeytua, en la que participa á este Ayuntamiento las cantidades que son á su favor en la Administración de Hacienda por los recargos municipales de territorial é industrial correspondientes á varios ejercicios; el Ayuntamiento acuerda autorizar á D. Víctor Abeytua para el cobro de las cantidades que son á favor de este Ayuntamiento por sobrante de municipales de territorial é industrial correspondientes á los ejercicios de 1897 á 1898 y de 1898 á 1899.

Da cuenta el Sr. Presidente de la reclamación que la Administración de Hacienda hace á este Ayuntamiento por la contribución industrial de dos corridas de vacas celebradas en esta ciudad los días 10 y 12 de Junio de 1897.

El mismo señor dice que contestó entablando el recurso y posteriormente pidiendo la relevación del previo pago que se reclama para la tramitación del recurso, creyendo conveniente haber manifestado á la Corporación por si exigen el pago.

SESIÓN DEL DÍA 17

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se dió lectura de un oficio de don Pilar Herreros y Sicilia, en el que muestra su conformidad con el traslado de la oficina que el Jefe de Telégrafos de esta localidad le propone. Quedó encargada la Comisión de Gobernación de practicar gestiones para ver las casas que se ofrecen y reunen mejores condiciones para la traslación de las oficinas de Telégrafos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Junio último.

Fueron aprobadas despues de examinadas por la Comisión correspondiente, las cuentas de alumbrado pertenecientes al mes de Julio último.

El Sr. Presidente dió cuenta del viaje hecho á Logroño para tratar con el Ilmo. Sr. Gobernador civil asuntos de la localidad.

Da cuenta el Sr. Marín de los trabajos que se están practicando en Quel para el alumbramiento de aguas, los cuales ofrecen buenos resultados. Le fué concedido permiso á dicho señor para ausentarse por 8 días.

SESION DEL DIA 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Verificado el sorteo en la forma dispuesta por la ley para designar los dieciseis contribuyentes que en concepto de asociados han de formar parte de la Junta municipal, quedaron elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª

- Don Valentín González Arcos
- » Manuel Aldea Lorente
- » León Olazábal Palacios

Sección 2.ª

- Don Carlos Garrido Pablo
- » Demetrio Urcelay Garagorri
- » Joaquín Valenzuela

Sección 3.ª

- Don Angel Pérez Fernández
- » Angel González Viloria
- » Felipe Salanova

Sección 4.ª

- Don José María Pinilla
- » León Arpón Salcedo
- » Narciso Sáenz Herreros

Sección 5.ª

- Don Matías Gutiérrez González.
- » Martín Anoz Sáenz.

Sección 6.ª

- Don Emeterio Cáseda Cristóbal
- » Félix Sáenz Lorente

A continuación se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Quedó enterada la Corporación de haber sido admitido por la Dirección general de Telégrafos el desahucio hecho por el dueño de la casa que ocupan las oficinas de Telégrafos de esta ciudad con arreglo á la cláusula 2.ª del contrato existente, autorizando al Jefe de Telégrafos de esta localidad para que de acuerdo con el Sr. Alcalde de la misma y en unión de la Dirección general publique en el Bolz-

TIN OFICIAL de esta provincia anuncio de convocatoria de propietarios por el plazo de un mes para casa donde instalar las oficinas de Telégrafos por el tipo de 517'50 pesetas anuales, debiendo corresponder para el pago 365 pesetas al Estado y 182'50 pesetas al Municipio. El Ayuntamiento acuerda la conformidad en el pago de la cantidad señalada por el Ilmo. Sr. Director general, así como también insertar un anuncio en el BOLETIN OFICIAL y publicar un bando á los vecinos de esta ciudad.

Quedó acordado autorizar á D. Antonio Palacio, para que recoja en la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio quedando encargado de la recaudación de las mismas con el premio de cobranza D. Isidro Díaz de Rada.

Quedó enterada la Corporación del oficio que con fecha 17 del actual dirige á esta Alcaldía el Sr. Alcalde de San Adrián, rogando á este Ayuntamiento conteste con urgencia la resolución que se haya adoptado acerca de la proposición hecha á ambos Municipios por el rematante del paso de la barca.

El Ayuntamiento acuerda contestar, que está conforme en exigir al rematante el pago adelantado con fianza personal de arraigo otorgando la correspondiente escritura.

Dió cuenta el Sr. Redal (D. Teodoro), de haber pedido precios de carbón para el Santo Hospital, pero que no habían contestado.

Calahorra 18 de Septiembre de 1899.—Roberto Palacio.—V.º B.º El Alcalde, Garro.

El extracto que antecede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés del actual acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Calahorra 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, F. de Garro.—P. A. del A., El Secretario, Roberto Palacio.

SECCION JUDICIAL

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se dirán, las cuales fueron embargadas á Melitón Frías Uruñuela, vecino de Baños de río Tobía, en causa que se le siguió por hurto de leñas.

1.ª Mitad de una casa sita en la calle del Centro de dicho Baños; que linda toda, entrando derecha, Pedro Regulez; izquierda, Julián Uruñuela, y

espalda, herederos de Francisco Alonso; tasada en..... 150

2.ª En el término de la Subida, jurisdicción de repetido pueblo, una viña de tres obradas; que linda N., Joaquín Garnica; S., camino; E., herederos de Salazar, y O., Valentín Alonso; tasada en..... 50

Condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes, sin cuyo requisito y el de presentar su cédula personal, no serán admitidos; debiendo advertirse que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes, no constando que contra dichas fincas existan cargas de ninguna especie.

Dado en Nájera á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Tellería.—Por su mandado, Eustasio Uzuriaga.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de Octubre próximo y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Isidoro Alonso Sáez, con la rebaja del veinticinco por ciento, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones, y los bienes, precio y condiciones de la subasta son los siguientes:

SEMOVIENTES

	Ptas.	Cts.
Un chivo valorado en treinta pesetas; sale á subasta en.	22	50
Una cabra tasada en once pesetas; sale á subasta en....	8	25
Ocho cabras valoradas en doce pesetas cada una; salen á subasta en.....	72	—

Población de Torrecilla sobre Alesanco.

Calle Mayor: Una casa sin número que consta de un piso y un desván; lindante por frente, dicha calle; espalda, derecha é izquierda, Rosa San Juan; tasada en quinientas pesetas; sale á subasta en.... 375 —

Condiciones para la subasta:

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los bienes y hallarse provistos de la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la finca deslindada no se halla afecta á otra responsabilidad, según se desprende de la certificación del Registro de la propiedad unida á los autos y que no se han presentado los títulos de propiedad de la misma, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Nájera á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de auto de hoy, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida por estafa contra un sujeto que tiene manifestado llamarse Vicente González Andelo, de veintiseis años, natural y vecino de Logroño, hijo de Antonio y de Rufina; se ha mandado terminar dicho sumario y que se haga saber al referido procesado, (el cual se halla declarado rebelde,) citándole y emplazándole por medio de cédula que se publicará en los Boletines oficiales de Avila y Logroño y en la Gaceta de Madrid, para que en término de diez días se persone en forma ante la Audiencia provincial de Avila á usar de su derecho y á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda ante dicho superior Tribunal, bajo apercibimiento de que en otro caso le serán nombrados de oficio.

Y con el fin de que se publique en el Boletín oficial de Logroño, pongo la presente con el V.º B.º del señor Juez en Cebreros á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Nicolás Carrillo.—V.º B.º: Mariano García.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminados los repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria, y el de urbana, de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho

Cihuri 29 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Celedonio Cantera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por los fondos municipales, y el solicitante puede tratar con 120 vecinos las condiciones de asistencia.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la publicación en el BOLETIN.

Bergasa 29 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Celestino Sáinz.

Se han terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y gremial de vinos, para 1899 á 1900.

Los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos libremente durante el plazo de ocho días, y producir las reclamaciones legales que les convenga.

Quel y Octubre 1.º de 1899.—El Alcalde, Pedro de Blas.